

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Quismondo, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día veintisiete de Julio de dos mil dieciocho, se reúnen los señores concejales señalados a continuación, el Alcalde y el Secretario--Habilitado, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y lo hacen en primera convocatoria, presididos por el Alcalde, Don José Eugenio del Castillo Fernández- Pacheco.

Por parte del PARTIDO POPULAR (P.P.):

Don José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco. (Alcalde)
Doña Encarnación Tineo García (P.P.)
Don Carlos Peinado Yáñez-Sedeño
Doña Zaida Tapias Valverde
Don Juan Manuel Torralbo García

Por parte del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

Doña María Isabel Peinado Cánovas
Don Félix González González

Por parte de IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS (I.U.):

Don José Andrés Criado Merchán

Secretario-Habilitado

Don Antonio Esteban Rico

AUSENTE:

Por parte de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's):

Don Antonio Hidalgo Recio

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra el portavoz de I.U., puntualizando que en su intervención en lo que hace referencia al número de firmas la cifra exacta es de 471 y que sobre las puntualización que hace en esa misma intervención sobre el tríptico elaborado por el equipo de gobierno habla de posibles privilegios y lo que "pregunte que dijese y se explicase (refiriéndose al Sr. Alcalde) quien los concedió y a quien..."

Una vez realizada esa matización, se procede a la votación del acta de la sesión celebrada el 16 de Julio de 2018, quedando aprobado por unanimidad, 8 votos a favor (P.P., PSOE e I.U.).

2º- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL RELATIVO A LA DENOMINACION DEL CONTRATO ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO EN SESION PLENARIA DE FECHA 17/06/2018 (PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DIA DE DICHO PLENO).

Toma la palabra la portavoz del G.M. del P.P. diciendo lo siguiente:

Con el fin de evitar dudas y esclarecer los conceptos y así evitar problemas de interpretación se ha reunido la mesa de contratación y después de estudiar el tema sometemos al pleno:

Que al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de evitar futuros problemas de interpretación, se ha procedido a rectificar el error material respecto a la denominación del contrato, contenido en las actas de las mesas de contratación celebradas en fechas 12 de abril de 2018, 4 de junio de 2018 y 11 de junio de 2018, de forma que donde dice "contrato de concesión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración" debe entenderse que dice "Contrato de gestión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en la modalidad de concesión".

La denominación indicada "Contrato de gestión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en la modalidad de concesión" es la correcta teniendo en cuenta que el contrato fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esto es, estando vigente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La consideración de cuándo debe entenderse iniciado el expediente se regula en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el citado precepto legal (art. 109.2 de la Ley 39/2015), se propone al pleno de la Corporación rectificar el error material respecto a la denominación del contrato, contenido en acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 17/06/2018 (Punto 2º del orden del día de dicho pleno), de forma que donde dice "contrato de concesión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración" debe entenderse que dice "Contrato de gestión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en la modalidad de concesión".

G.M. DE I.U. toma la palabra y dice que no tiene nada nuevo que añadir a lo manifestado en Plenos anteriores sobre este tema y reitera su oposición al documento presentado.

G.M. del PSOE, lee un escrito que se adjunta al presente acta como Anexo I.

Sometido el asunto a votación, por mayoría con 5 votos a favor de los concejales del PP y sin que intervengan en la votación los concejales del G.M. socialista e I. Unida que se ausentan de la sala, se acuerda:

Rectificar el error material respecto a la denominación del contrato, contenido en acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 17/06/2018 (Punto 2º del orden del día de dicho pleno), de forma que donde dice "contrato de concesión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración" debe entenderse que dice "Contrato de gestión del servicio público de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en la modalidad de concesión".

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe en Quismondo a veintiséis de Julio de dos mil dieciocho.

El Alcalde



El Secretario-Habilitado

PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

En el Pleno extraordinario, que se celebró el día 16 de julio de 2018, se acordó por mayoría absoluta de los concejales del Partido Popular la adjudicación a una empresa de un contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración del municipio de Quismondo.

Contra dicho acuerdo votó en contra nuestro grupo municipal, manifestando, entre otros muchos argumentos, que el acuerdo que se iba a votar era, cuando menos ilegal, porque el contrato que se iba a votar no tenía la misma denominación y calificación jurídica que con el que se había hecho en la licitación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, correspondiendo el contrato citado a la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no a la antigua ley de RDL 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que era la que regía cuando se licitó el citado contrato, manifestando que si no se suspendía el Pleno por parte de nuestro grupo municipal se llevaría el asunto a los tribunales.

Ante este argumento, en un momento dado, por parte del Sr alcalde se dirigió a nuestro grupo municipal manifestando que “se nos llenaba la boca diciendo que los íbamos a llevar a los tribunales, que ya habíamos dicho lo mismo una treintena de veces y que estaban esperando a que lo lleváramos y que allí, refiriéndose a los tribunales nos veríamos”.

Por parte de nuestro grupo se le manifestó que no se habían llevado la mayoría de las cosas porque las mismas las habían corregido, a costa de repetir en muchas ocasiones los Plenos del Ayuntamiento, cuando, una vez “consultado” por parte del Ayuntamiento con sus servicios jurídicos o legales de la Diputación, se procedían a anular las “meteduras de pata” a que nos tiene acostumbrados.

Al respecto, queremos manifestar que nuestro grupo, en cada una de sus actuaciones, siempre ha mirado, mira y mirará por el bien de los ciudadanos de este municipio, por ello siempre prefiere apuntar dónde, desde su punto de vista, se cometen errores, que nosotros consideramos muy graves y pueden ser causa de anulación de los acuerdos, para que puedan ser subsanados.

Lo anterior lo hacemos por varias razones que pasamos a enumerar:

- No recurrimos porque, en primer lugar, justo es reconocerlo, implica un gasto económico a nuestro grupo municipal.
- Implica, también, otro gasto a las arcas municipales para defenderse en los contenciosos administrativos.
- Si se ganara el recurso por parte de nuestro grupo, puede implicar varios finales que siempre van a perjudicar a los vecinos del municipio, ya que, aunque el Ayuntamiento pierda un contencioso, no es el equipo de gobierno quien paga por la anulación de sus actos sino las arcas municipales, es decir los vecinos. Pero, además, se puede dar la circunstancia, de que, aunque el acuerdo se anule, las actuaciones se retrotraigan al momento de la irregularidad, encontrándonos, como en el caso del presente contrato, que se tuviera que volver a votar la contratación del mismo, dos o tres años después, y, encima se tenga que indemnizar a la empresa que originariamente se le concedió y finalmente, dado que no es culpa atribuible a

la misma, se tenga que indemnizar a la citada empresa y con un nuevo contrato de veinticinco años más tres que se ha tardado en resolver el contencioso administrativo.

En cuanto al Pleno Extraordinario de hoy, manifestar que ya se le advirtió al Señor Alcalde de que esto iba a suceder, pero nos encontramos con esta convocatoria con la que, parece ser, se nos sigue considerando a los grupos de la oposición como si no supiéramos dónde estamos ni cuál son nuestras funciones. Nos explicamos:

- Se nos presenta un orden del día que, cuando menos, es una tomadura de pelo, ya que presentan los hechos acontecidos en el anterior Pleno y votados, como un error, cuando, si la memoria no nos falla, hubo una notable discusión, por lo menos por nuestro grupo.
- Por otra parte, entendemos, perdón no entendemos, el orden del día, ya que se trae al Pleno de hoy una corrección de errores, concretamente, una corrección en la calificación de un contrato administrativo y se acabó.
- Con lo anterior, por lo menos según el derecho administrativo español, no se ha solucionado nada, ya que el acuerdo del Pleno del día 16 de julio sigue vigente.

Por todo lo manifestado, este grupo municipal manifiesta lo siguiente:

- Solicitamos que se anule este Pleno extraordinario porque no vemos el sentido del mismo, ya que se pone un punto en el orden del día que sólo informa, no se vota nada, ante un órgano que su misión principal es votar acuerdos que afectan siempre a terceros, es decir a los ciudadanos del municipio.
- Se convoque otro pleno extraordinario para anular el acuerdo tomado en el pleno del día 16 de julio y votar otro acuerdo, si procede, con la correcta denominación del contrato.
- Si no se acepta lo anterior, este grupo abandonará el pleno antes de que se proceda a, desde nuestro punto de vista, realizar no sabemos qué acto administrativo aunque afirmamos que no es tal.
- Dejar constancia por escrito de todo lo manifestado entregando una copia del mismo en este Pleno ante el Secretario del mismo.

Quismondo, 27 de julio de 2018

LA PRIMERA PORTAVOZ Y
CONCEJALA DEL PSOE

Fdo. Isabel Feinado Cánovas